



CUT: 159578-2015

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2551 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.**

Ica, 23 OCT. 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 159578-2015, seguido por la señora Yessica Lorens Zegarra Villalobos, identificada con 42226815, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IHRS 11.05.05-856 y IHRS 11.05.05-578, tramitado ante la Administración Local de Agua Río Seco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el literal b.2.2. del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, señala que "Para la regularización: Presentar el recibo de pago por derecho de



verificación técnica de campo y pago de la multa conforme a lo establecido en el Art. 11 del presente Decreto Supremo”;

Que, el numeral 9.1 punto (b) y numeral 9.4 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, prescribe que “Artículo 9.- Verificación Técnica de Campo, 9.1 A fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral b.2 del numeral 7.1 del artículo 7, los administrados cuentan, a partir de la notificación según el caso con los siguientes plazos improrrogables: b) Regularización: Sesenta (60) días calendario. 9.4 Si el administrado no cumple al vencimiento del plazo con los requisitos dentro de los plazos señalados en el numeral 9.1, se procederá al archivamiento de la solicitud;

Que, con el expediente del visto, la señora Yessica Lorens Zegarra Villalobos, identificada con D.N.I. N° 42226815, solicitó ante la Administración Local de Agua Río Seco, la Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IHRS 11.05.05-856 y IHRS 11.05.05-578, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, mediante informe Técnico N° 302-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS.AT/HHSC, la Autoridad Local del Agua Río Seco, concluye que se proceda al ARCHIVAMIENTO del petitorio del administrado amparado en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, al no haber cumplido con el pago de la multa impuesto mediante Resolución Directoral N° 1519-2016-ANA-AAA-CH.CH, correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionador por usar el recurso hídrico sin la debida autorización, por lo que se concluye que no se cumplió con los requisitos necesarios para la formalización de licencia de uso de agua subterránea del pozo con IRHS 11-01-11-856 y IHRS 11.05.05-578 , en el marco del D.S. N° 007-2015-MINAGRI y la R.J. N° 007-2015-ANA, por lo cual se debe proceder al archivamiento de la solicitud presentada;

Que, de la evaluación del expediente cabe mencionar, que la recurrente no ha cumplido con hacer efectivo el pago de la multa señalada en la Resolución Directoral N° 1519-2017-ANA-AAA-CH.CH, siendo este requisito indispensable para el procedimiento de Regularización de Licencia de Uso de Agua, de conformidad con el Artículo 7°, literal b.2.2, en consecuencia, corresponde expedir la Resolución Directoral que deniegue la solicitud del procedimiento administrativo iniciado por la señora Yessica Lorens Zegarra Villalobos y disponga su archivo definitivo;

Que, mediante Informe Legal N° 3109-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, que se deniegue del procedimiento administrativo materia de la presente;

Que, contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y la Administración Local de Agua Río Seco, de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DENEGAR** la solicitud respecto del procedimiento de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IHRS 11-01-11-578 y IHRS 11.05.05-856, presentada por la señora Yessica Lorens Zegarra Villalobos, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**ARTICULO 2°.- DISPONER** el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1° del presente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora Yessica Lorens Zegarra Villalobos, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco, de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha